I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.

II. **Identificación del documento:** Versión Pública de solicitud de modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación para la vida silvestre (uma), con número de bitácora 07/KT-0007/09/19.

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Página 1,2 y 5.

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica. **MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ**.

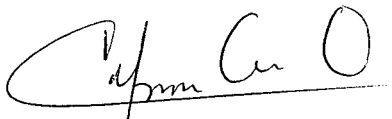

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 07 de octubre del 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el Acta Número 140/2019/SIPOT.

[1] *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

SEMARNAT CHIAPAS DESPACHADO 17 SEP 2019 DELEGACION FEDERAL TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

OFICIO NÚMERO: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/3243/2019
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO DE UMA
EXPEDIENTE: 127.26S.713.2.-5/2004
BITÁCORA: 07/KT-0007/09/19

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 11 de septiembre del 2019.

VISTO el estado que guarda el expediente abierto con motivo del trámite de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), presentada por Felipe Valencia Millán en su carácter de Representante Legal, en esta Delegación Federal, recibido con bitácora 07/KT-0007/09/19 de fecha 02 de septiembre del 2019, con domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones el ubicado [redacted] al se evaluó y dictaminó conforme a lo siguiente:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que mediante solicitud recibida en esta Delegación Federal con bitácora 07/KT-0007/09/19 el día 02 de septiembre del 2019 presentó la solicitud de Modificación de datos de responsable técnico de la UMA "GRUPO CULTIVADORES ECOLÓGICOS", solicitada por el Representante Legal.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La suscrita Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz, Jefa de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación; es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, y 16 Párrafo Segundo, 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis Fracciones I y II, 18, 19, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 en concordancia con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracciones IX inciso d), XIX, XXXII, XXXIX y penúltimo párrafo del citado artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

13 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 15, 15-A y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; compete a esta Delegación Federal, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

SEGUNDO.- Que la solicitud relativa a la Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), recibida en esta Delegación Federal el 02 de septiembre del 2019, solicitada por el Representante Legal. Se determina que una vez evaluada la propuesta específica de modificación de datos del registro de la UMA "GRUPO CULTIVADORES ECOLÓGICOS" con clave de registro SEMARNAT-UMA-IN-0025-CHIS/04, relativa a responsable técnico, sistema de marca, cercos y nombre, denominación o razón social y con fundamento en en el artículo 40 último párrafo y 47 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y 47 fracción V de su Reglamento y en las disposiciones reglamentarias que en la misma se citan; esta Delegación Federal considera viables las modificaciones correspondientes propuestas para el manejo en la UMA, quedando las mismas, de la siguiente manera:

1. Se reconoce a [redacted] como Responsable Técnico quien en lo sucesivo será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat.

   La responsabilidad del técnico persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo por ellos propuestas y aplicadas, así como las actividades realizadas bajo su supervisión. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 34 último párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

2. Esta Delegación Federal autoriza para que se utilicen en la UMA, los sistemas de marca conforme a lo siguiente:

Nº	EJEMPLARES	SISTEMA DE MARCA
1	Reproductores	Muesca en oreja, identificación en encierro y microchip.
2	Sujetos a aprovechamiento extractivo.	Muesca en oreja, etiqueta en embalaje y microchip.
3	Partes y derivados	Etiqueta en embalaje

3. Respecto a la solicitud de modificación de cercos, se han hecho modificaciones a la infraestructura (se modifica el Plan de Manejo al 100% desde el numeral 1 al 28):

   - Área intensiva.
   - Caseta de cuarentena y aislamiento.
   - Caseta de manejo intensivo
   - Caseta de educación ambiental

TERCERO.- En la solicitud que se resuelve, el promovente a través de su representante legal, solicitó el cambio de nombre, denominación o razón Social de la de la UMA de "GRUPO CULTIVADORES ECOLÓGICOS" a "CHAN JAALEB", de tal manera que una vez realizada el análisis de la documentación que obra en el expediente que nos ocupa, se desprende que no existe oposición por parte de esta autoridad para acordar de manera favorable su petición, ya que no existen antecedentes dentro de esta Secretaría, respecto a la existencia de otra Unidad de Manejo para la conservación de la Vida Silvestre UMA con el mismo o que causas perjuicios a los interesados de un tercero.

Por lo anterior, a partir de esta fecha se tiene como nombre de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre UMA la de "**CHAN JAALEB**", Unidad de Manejo de la Vida Silvestre UMA, con clave de registro SEMARNAT-UMA-IN-0025-CHIS/04.

CUARTO.- En cuanto a su solicitud respecto a realizar la modificación y/o aclaración del nombre Representante legal de la UMA GRUPO CULTIVADORES ECOLÓGICOS, ya que en el oficio SGPA/UARRN/0377/2005 de fecha 24 de febrero del 2005, se asentó como **FELIPE MILLÁN VALENCIA** de manera erronea, siendo que el nombre correcto es **FELIPE VALENCIA MILLÁN,** es importante señalar, que una vez realizada la revisión del oficio en comento y la documentación legal a través de la cual se acredita la personalidad del Representante legal, es procedente realizar dicha aclaración y/o aclaración, ya que la misma, tiene como finalidad dejar claro para los efectos legales conducentes, el nombre correcto del Representante Legal, sin que afecte el fondo de la resolución emitida en el oficio SGPA/UARRN/0377/2005, del que se desprende que:

RESOLUTIVO: NOMBRE:
DICE:
C. FELIPE MILLÁN VALENCIA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMA GRUPO CULTIVADORES ECOLÓGICOS PRESENTE
DEBE DECIR:
C. FELIPE VALENCIA MILLÁN REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMA GRUPO CULTIVADORES ECOLÓGICOS PRESENTE

En esa tesitura, de la revisión y análisis de la documentación que exhibe el Representante Legal dentro del expediente e información descrita, se advierte que aporta la información y justificación técnica suficiente para las modificaciones solicitadas.

En virtud de lo anterior y no habiendo ninguna diligencia o medio de convicción pendiente que desahogar, se emite la presente determinación que conforme a derecho corresponde:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Por lo expuesto y Fundado, esta Delegación Federal, **autoriza** para que a partir de esta fecha, el cambio de nombre, denominación o razón Social de la de la UMA de "GRUPO CULTIVADORES ECOLÓGICOS" a "CHAN JAALEB, cuya clave de registro y domicilio serán los señalados en el Registro SEMARNAT-UMA-IN-0025-CHIS/04, como quedó señalado en el Considerando TERCERO de la Presente Resolución.

SEGUNDO.- Por lo expuesto y Fundado, esta Delegación Federal, **autoriza** para que a partir de esta fecha, se registren las modificaciones relativas a responsable técnico, sistema de marca, y cercos en la UMA CHAN JAALEB, señaladas en el Considerando SEGUNDO de la Presente Resolución.

TERCERO.- Por lo expuesto y Fundado, esta Delegación Federal, realizala modificación y/o aclaración del nombre del Representante Legal, asentado en el oficio número SGPA/UARRN/0377/2005 de fecha 24 de febrero del 2005 debiendo quedar como nombre correcto **FELIPE VALENCIA MILLÁN,** como quedó señalado en el Considerando CUARTO de la Presente Resolución.

CUARTO.- Asimismo, se le informa que en todo trámite, solicitud, respuesta e información referente y en seguimiento a su registro deberá indicar el número de Expediente de la UMA: **127.26S.713.2.-5/2004**.

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a [redacted] por conducto de su autorizado citado en el proemio de este Acuerdo; en términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT[1] en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica. **MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.**

[1] En los términos del Artículo 17 Bis en relación con los Artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p.-María de Los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.- Ciudad de México.
Inés Arredondo Hernández - Encargado de Despacho de la de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Ciudad.
Expediente: **127.26S.713.2.-5/2004.**

MAYAO/PTR/CASL/JJCC